

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP142/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Organismo Descentralizado Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP142/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungieron los CC. Sergio Golarte Quiroz y Dr. Fausto Gallardo Vigil, como Directores Generales de la Entidad, por el período del 1 de enero al 22 de mayo y del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número SIMPATT-229-2007 del 29 de marzo de 2007, el C. Lic. Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII-CFGP-2478-07 de fecha 12 de abril de 2007.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP142/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 3

Con fecha 17 de enero de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/431/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), del inicio de fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios DAPMU-DT/228/2007, DAPP-DT/308/2007 y DAOP-DT/325/2007 de fechas 27 de junio, 27 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números SIMPATT-402-2007, SIMPATT-457-2007 y SIMPATT-462-2007, de fechas 23 de julio, 13 y 17 de septiembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/279/2007, DAPP-DT/352/2007 y DAOP-DT/365/2007 de fechas 16 de agosto, 13 y 26 de septiembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 16 de agosto, 18 y 28 de septiembre, respectivamente, los servidores públicos CC. Lic. Manuel Francisco Rodríguez Monarrez, C.P. Vicenta Espinosa Martínez, C.P. Yadira Angulo Favela y C.P. Gustavo Cota Ruiz, en su

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP142/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 4

carácter de Director General, Subdirector Administrativo, Coordinadora de Contabilidad y Auditor Interno de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. Al cierre del ejercicio 2006, la Entidad no cobró ni ha reconocido contablemente el adeudo por el arrendamiento del estacionamiento, concedido en convenio de fecha 1° de agosto de 2006 al Centro de Estudios de la Frontera, A.C. (UNIFRONT) por \$280,000, siendo que el arrendatario se encuentra gozando del espacio arrendado.

Incumpliendo con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 2 fracción XIV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

2. La Entidad, durante el ejercicio 2006, registró contablemente en las cuentas de Efectivo en Bancos e Ingresos Diversos un monto de \$355,619, según “reportes de corte de caja”, que incluye la cantidad de \$203,036, monto del que no se cuenta con evidencia documental del depósito bancario respectivo, ni

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP142/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 5

se proporcionaron estados de cuenta bancarios para su cotejo, existiendo incertidumbre sobre el destino del recurso.

Incumpléndose con lo dispuesto en el Artículo 14 BIS de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$30'455,800 sin contar con las aprobaciones de su Junta de Gobierno y del Cabildo Municipal, las cuales obtuvo hasta el 29 de marzo y 8 de diciembre de 2006, respectivamente.

Además, las 6 modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$422,773, transferencias por \$2'388,364, disminuciones por \$8'000,000 y modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$324,620 y reducciones por \$2'344,570 fueron ejercidas sin contar con la autorización del Cabildo Municipal.

Incumpliendo lo anterior con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción II, 43 fracción IV, penúltimo y último párrafos, y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presupuestó para el ejercicio 2006 la cantidad de \$300,000 en la partida de "Consumo de Agua Potable", habiendo reconocido contable y presupuestalmente como consumo del ejercicio la cantidad de \$290,350, siendo que el importe facturado por la CESPT ascendió a \$5'170,675, lo que arroja una diferencia a cargo de la Entidad de \$4'880,325, misma que no fue reconocida en los pasivos contables, en los egresos del ejercicio y en el cierre presupuestal, contraviniendo lo establecido en los Artículos 19 y 51 de la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP142/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 6

Es de observarse que lo anterior derivó en que la Entidad no haya reconocido y revelado el déficit presupuestal del ejercicio 2006.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio un saldo en Cuentas por Pagar de \$43'755,689 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por consumo de agua del "Parque de la Amistad", correspondiente a los ejercicios del 2001 al 2005, que incluye recargos por \$17'545,542, quedando comprometidos todos los activos de la Entidad al mostrar un Patrimonio negativo de \$31'743,515.

Cabe señalar que la CESPT presenta al cierre del ejercicio, en sus cuentas por cobrar a cargo del SIMPATT, un saldo de \$57'508,142, que incluye \$5'170,675 correspondientes al consumo de agua del ejercicio 2006, rezago por \$297,410, y recargos por \$8'284,368, que suman \$13'752,453, monto que la Entidad no tiene reconocido en sus pasivos.

Lo anterior incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

IV. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP142/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 7

siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad no ha dado cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2004, mediante el cual se aprueba la Adecuación al Acuerdo de Creación del SIMPATT, al no haber presentado al Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento Interior.
2. A la fecha de la revisión, el Presupuesto Autorizado y el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2006, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad presentó en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2006, estados financieros incompletos y con errores de presentación de cifras en los Estados de Situación Financiera y de Resultados de Operación y Afectación Patrimonial; además, omitió los Estados de Cambios en la Situación Financiera, de Variaciones en el Patrimonio y la revelación de información en notas a los estados financieros, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. En los contratos de obra 003-1/2006, 003-2/2006, 009/2006 y 010/2006, que suman un total de \$1'514,354, el proceso de invitación y contratación se llevó a cabo mediante el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, debiendo sujetarse a la aplicación de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Además, no exigieron ni obtuvieron las fianzas de cumplimiento de cada contrato celebrado.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES*

Número del oficio: *DAPMU-DT/OP142/2007*

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 8

Incumpliendo lo anterior con los Artículos 1, fracción IV, 3 y 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce